



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA MEJORAMIENTO  
DE CIUDAD DEPORTIVA INCLUSIVA INDES "JORGE ALBERTO OCHOA  
MARTINEZ" (FRENTE A VILLA CARI)

Nosotros, ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_ del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_,  
actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo  
Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de  
dos mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo número  
cuatrocientos veintitrés; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y  
Seguridad Pública, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez  
mil ciento siete - ciento uno - dos, en adelante denominado "MJSP", y YAMIL ALEJANDRO  
BUKELE PEREZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Director  
Presidente "Ad-Honorem" del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El  
Salvador, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este  
domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta  
mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno conforme a Certificación del Acuerdo Ejecutivo  
número CUARENTA Y OCHO, emitido el día once de junio de dos mil diecinueve, y  
publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS  
VEINTITRES y Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCO, emitido el día  
diecinueve de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO  
TRECE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha diecinueve de junio de dos mil  
diecinueve, en el cual se me nombra como Director Presidente y Director Ejecutivo "Ad-  
Honorem" del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; ambos  
comparecientes en calidad de Partes firmantes del presente Convenio, en adelante denominado  
"INDES".

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado asegurar el desarrollo social del individuo, que permitirá avanzar en las apuestas estratégicas y concretar los objetivos y metas relacionadas con la profundización del régimen democrático; la disminución de la violencia y la inseguridad, que a su vez permita promover la reactivación económica.
- II. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGCP), y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESCC), los recursos provenientes de dichas





Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.

- III. Que el Decreto Legislativo N° 456 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, señala que los fondos de la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y convivencia serán ejecutados para la rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos, instalaciones deportivas y obras exteriores, para el apoyo y fortalecimiento de instituciones públicas y privadas y otros actores que prestan servicios relacionados a la prevención y combate a la violencia, delincuencia y el crimen organizado.
- IV. Que el Instructivo SAFI No. 01/2017, en la letra B. Normas específicas, sub numeral b.1.6. Manejo específico de las CESC y CEGC bajo la modalidad de transferencias a instituciones Co-Ejecutoras.
- V. Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en su línea estratégica: Intervención articulada, interinstitucional e intersectorial para recuperar el control del territorio, focalizando acciones en los grupos poblacionales que viven en condiciones de mayor exclusión y vulnerabilidad a la violencia y la criminalidad a través de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y PREVENCIÓN, ejecutará y articulará acciones encaminadas a la rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos, para el apoyo y fortalecimiento de Instituciones Públicas que prestan servicios relacionados a la prevención y combate a la violencia, delincuencia y el crimen organizado.
- VI. Que la finalidad del Plan Control Territorial es desplegar una acción concertada y articulada entre el gobierno nacional, los gobiernos locales y la ciudadanía para reducir los factores de riesgo y ampliar los factores de protección asociados a la prevención secundaria de la violencia a nivel local y nacional.
- VII. El MJSP cooperará financieramente con la institución ejecutora como parte del apoyo y fortalecimiento de Instituciones Públicas que prestan servicios relacionados a la prevención, coadyuvando de esta manera la presencia del Gobierno en el territorio a través de una intervención holística, en función de la prevención, combate al crimen y la rehabilitación/reinserción a la vida productiva, asegurando y fomentando las condiciones que contribuyan la reconstrucción del tejido social, disminuir los factores de desigualdad y desintegración social en grupos de población vulnerables con la construcción, remodelación y dinamización de espacios públicos de calidad y seguros que contribuyan al encuentro, integración, transformación de la vida de las personas y fomento de una cultura de paz.





- VIII. Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública cooperara financieramente, como parte del apoyo y fortalecimiento al INDES, en la transformación de la vida de los jóvenes a través del deporte.
- IX. Que el artículo 3 de La Ley General de los Deportes, establece lo siguiente: "Se declara de interés social y de utilidad pública, la organización, promoción y desarrollo de deporte en todo el territorio nacional".
- X. Que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, es el ente rector del deporte en el país, quien deberá coordinar con los órganos del Estado, sus dependencias y las municipalidades; así como con entidades privadas, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; así como su atención médica y que de conformidad a La Ley General de los Deportes de El Salvador y existe la facultad de "Aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente."
- XI. Que el Artículo 6 de la Ley General de los Deportes, en el inciso 3 se establece lo siguiente: "El INDES deberá coordinar con los órganos del Estado, sus dependencias y las municipalidades; así como con entidades privadas, a fin de aunar esfuerzos para la formación, especialización, investigación y desarrollo de la actividad física y deportiva; así como su atención médica".

POR TANTO, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### 1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, responsabilidades y compromisos entre las partes, para la implementación de acciones de prevención a través de la construcción, mejoramiento y rehabilitación de espacios públicos, seguros y de calidad en el marco del nuevo Plan Control Territorial, creando oportunidades de desarrollo y crecimiento a la población en riesgo.

##### 1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Apoyar financieramente la ejecución de los proyectos definidos entre las partes según el presente convenio.
- b) Establecer un mecanismo de ejecución a través de transferencias de capital desde el MJSP a INDES, nombradas en el Decreto Legislativo N° 456 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.





- c) Asignar recursos provenientes de las contribuciones especiales (CESC y CEGC), aprobados por la Asamblea Legislativa, según lo estipulado en el Decreto Legislativo N°456.
- d) Establecer el mecanismo de monitoreo y control del uso de los recursos transferidos desde el MJSP hacia las instituciones ejecutoras.

## 2. PROYECTOS A FINANCIAR.

El MJSP transferirá recursos de acuerdo a los programas aprobados en el marco del Decreto Legislativo N° 456; particularmente a esta institución ejecutora se le apoyará con financiamiento para:

“MEJORAMIENTO DE CIUDAD DEPORTIVA INCLUSIVA INDES  
“JORGE ALBERTO OCHOA MARTINEZ” (FRENTE A VILLA CARI), Cfr.  
Anexo 1.

## 3. DE LOS FONDOS.

### 3.1 Monto del Convenio.

El MJSP transferirá HASTA TRESCIENTOS TRECE MIL. 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$313,000.00), para financiar el proyecto detallado en el Decreto Legislativo N° 456 de fecha treinta y uno octubre de dos mil diecinueve, que forma parte del presente Convenio.

### 3.2 Desembolsos.

El MJSP desembolsará el 100 % del monto adjudicado a la institución ejecutora en cuatro desembolsos, el primero equivalente al 30%, luego de la firma del presente convenio, apertura de cuenta y visto bueno de Carpeta Técnica por parte del MJSP; el segundo desembolso del 30 % contra presentación del informe de avance físico de la obra que deberá ser equivalente al 35%; tercer desembolso del 25% contra presentación del avance físico de la obra que deberá ser equivalente al 70% y un cuarto desembolso del 15%, posterior a la recepción de la obra física.

No se podrán comprometer fondos en exceso de la disponibilidad de los recursos proporcionados por el MJSP aprobados para el proyecto.

### 3.3. Cuentas.

La institución ejecutora manejará los fondos provenientes de la transferencia de capital, abriendo una cuenta corriente en un banco del sistema financiero nacional, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Tesorería de conformidad a las normas establecidas en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, y demás disposiciones legales y técnicas vigentes. Dicha cuenta será manejada por personal debidamente autorizado por la institución ejecutora





### 3.4. Fianzas.

Las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos del proyecto incluido deberán ser exigidas por la institución ejecutora a los contratistas, así como la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue, o en el cobro de las mismas exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP y el Reglamento de dicha Ley."

En todo, se respetará lo establecido en el Instructivo SAFI N° 01/2017.

## 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El MJSP se compromete a:

- a) Proporcionar los recursos financieros hasta los montos anteriormente definidos.
- b) Establecer los mecanismos para efectos de alcanzar los objetivos del presente convenio, según se defina en el Manual de Coordinación, Seguimiento y Control.
- c) Nombrar un enlace institucional para revisar, verificar, observar y dar el Visto Bueno a la carpeta técnica del proyecto y a la ejecución general del mismo.
- d) Revisar y avalar los informes mensuales entregados por la institución ejecutora, por parte del técnico que asignara para tal efecto.
- e) Mantener la comunicación y coordinación general para el alcance de los objetivos del presente Convenio.
- f) Realizar el registro y control de los recursos de CESSC y CEGC en la aplicación SAFI de la ejecución presupuestaria y financiera por parte de la Unidad Financiera Institucional y en la aplicación del Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP) lo referente a la programación física, distribución geográfica por municipio y seguimiento físico, geográfico de los procesos administrativos de los proyectos de inversión por la Dirección de Planificación.

La institución ejecutora se compromete a:

- a) Administrar adecuadamente los recursos transferidos a fin de ejecutar las obras establecidas en el perfil del proyecto Anexo I.
- b) Nombrar un enlace institucional para la ejecución general del presente convenio, notificando de la persona designada en diez días hábiles posteriores a la firma del Convenio.
- c) Realizar los procesos correspondientes para la formulación, supervisión, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto.
- d) Respetar los diseños autorizados y definidos en el Anexo I y montos establecidos en el presente convenio.
- e) Cumplir los procedimientos de seguimiento y control a fin de garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos asignados y garantizar que sean utilizados exclusivamente para los fines definidos en el presente convenio.



- f) Mantener registros precisos de los procesos y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios de contabilidad gubernamental aceptados y regulados en las respectivas leyes.
- g) Permitir que el MJSP, por medio del técnico o los técnicos que se designe como parte del seguimiento y monitoreo, tengan acceso a toda la documentación relativa a la ejecución del presente convenio.
- h) Poner a disposición la información relativa al proyecto a solicitud del MJSP o de la realización de auditorías sobre el mismo.
- i) Rendir informes mensuales del avance físico y financiero de la ejecución del proyecto.
- j) Responder con fondos propios de la Institución, en caso de resultar condenado en cualquier proceso de demanda relacionada con el proyecto a financiar.
- k) Colocar en toda publicidad relacionada del proyecto, el siguiente enunciado: "Nombre del proyecto..." "Proyecto Financiado con Fondos de la Contribución Especial asignados al MJSP", desde su inicio hasta su finalización y, agregando el logo del MJSP. Todo ello será especificado en el Manual señalado en el numeral 4, literal b) anterior.
- l) Coordinar junto con el MJSP toda actividad relacionada a la visibilidad del proyecto, como, por ejemplo: colocación de primera piedra, inauguración, etc.
- m) Cumplir los compromisos establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador y demás normas técnicas y legales aplicables, relacionado al mantenimiento y sostenibilidad del proyecto incluyendo el cuidado al medio ambiente.
- n) Deberá presentar la liquidación física (y financiera) de la obra, veinte días después del acta de recepción de la obra física.
- o) Rendir informe trimestral al técnico o al enlace territorial que el MJSP designe sobre la dinamización que se realice en la obra, una vez esta sea recepcionada, el cual deberá consignar firma y sello del Presidente Ad Honorem del INDES o a quien se delegue.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1. La institución ejecutora será la responsable de estudios previos correspondientes a la factibilidad técnica, financiera y legal del proyecto, incluyendo la gestión y costos de permisos para su realización.
- 2. Para las contrataciones, se utilizará como marco legal lo señalado en la LACAP y su Reglamento, así como la Ley AFI.
- 3. Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a coordinador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico.
- 4. Procurar la participación de las comunidades aledañas o beneficiarias directas, de ser posible, la utilización de mano de obra local y facilitando el trabajo de las mujeres dentro del proyecto a financiar.
- 5. Verificar que la infraestructura sea amigable con el medio ambiente y adecuada para el uso de personas con discapacidades.



## 6. ENMIENDAS, MODIFICACIONES.

Las partes podrán realizar enmiendas, modificaciones al Convenio, solicitándolo por escrito a la otra parte. Las modificaciones y enmiendas serán efectuadas de común acuerdo, y las mismas serán vinculantes para las partes y formarán parte integrante del presente instrumento, siempre que las mismas sean efectuadas y firmadas por el representante legal de cada una de las partes.

Ambas partes reconocen que los derechos y compromisos son únicamente los que constan en el Convenio y en el perfil del proyecto. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o en el perfil del proyecto; y, en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las partes ni comprometerán su responsabilidad.

## 7. PLAZO Y PRORROGA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de un año el cual iniciará desde su firma y permanecerá hasta su finalización y recepción de la liquidación física y financiera del proyecto. La vigencia podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito en la que justifique fehacientemente las razones de la referida solicitud de prórroga, por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo y por medio de adendas al presente documento, las que se suscribirán con las mismas formalidades de este instrumento y durante el período de su vigencia.

## 8. ANEXOS

Serán considerados anexos del presente convenio, el perfil del proyecto y sus anexos; y otros de común acuerdo entre las partes en su ejecución y que sea definido como tal.

## 9. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los casos siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las partes, de al menos una de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndose constar por escrito.
- c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor que hicieren imposible la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, debiendo tomar la parte afectada todas las medidas de mitigación correspondientes en no más de cinco días hábiles, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud de este Convenio.
- d) Si la institución ejecutora no comprueba compromisos legales concretos relacionados a la ejecución del proyecto, en 60 días calendarios después de la firma del convenio, el cual puede ser prorrogado en casos excepcionales debidamente justificados y comprobados.

### 9.1 Cese de los derechos y obligaciones

Al dar por terminado el presente Convenio, cesarán sus efectos, a excepción de:





- (i) Los derechos y obligaciones que se hayan adquirido y no ejecutados a la fecha de terminación;
- (ii) La obligación de permitir la inspección de sus documentos, cuentas y registros, relativos al proyecto ejecutado con fondos provenientes de la CESC y CEGC.

## 10. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio, y los documentos e información que se derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las Partes.

## 11. APLICACIÓN DE NORMATIVA ESPECIAL

El presente convenio se regirá de conformidad a lo dispuesto "INSTRUCTIVO SAFI N° 01/2017, Normas para el Manejo y Ejecución de los recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC)", emitido por el Ministerio de Hacienda, el día 27 de noviembre de 2017, Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

## 12. INDEPENDENCIA

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio facultará para que:

- a) Se cree una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación;
- b) Se cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones la una de la otra;
- c) Una de las partes constituya a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte.

## 13. NOTIFICACIONES

Toda comunicación relacionada a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, así como, cualquier solicitud, aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Convenio o simple cruce de correspondencia, se hará por escrito a la contraparte, en las direcciones y a las personas que, para tal efecto, se consignan a continuación:

Por el MJSP: Licenciado. Ricardo Everit Santamaría, Director General Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en las oficinas ubicadas en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2, San Salvador.

Por la institución Ejecutora: Arq. Jorge Ruiz, Jefe del Departamento de Infraestructura del INDES, en las oficinas ubicadas en Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Palacio Nacional de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, San Salvador.



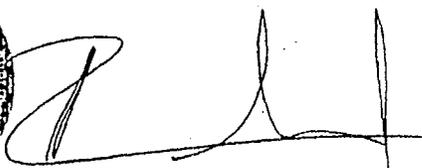


MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA



En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.



  
ROGELIO EDUARDO RIVAS  
POLANCO  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA

YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ  
PRESIDENTE AD HONOREM  
INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
DEPORTES DE EL SALVADOR

